



Boletín: Sector Externo

19 de diciembre de 2019

Protocolo Modificatorio del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Introducción

El presente boletín se suma a otros que en su oportunidad el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), en su calidad de órgano de apoyo técnico a los legisladores, ha venido publicando acerca de los avances que se observan en la renegociación o firma de acuerdos comerciales multilaterales, señaladamente, del antes llamado Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN, ahora Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Este documento comenta las más recientes modificaciones añadidas al texto final de 2018, aplicadas en el T-MEC, en los capítulos: Laboral, Farmacéutico, Automotriz, Ambiental, Productivo y de Servicios, en particular en Agricultura.

1. Antecedentes

Las renegociaciones sobre el Tratado de Libre Comercio de América del Norte iniciaron en agosto de 2017, llevándose a cabo siete rondas formales y diversos encuentros entre los representantes ministeriales; en algún momento y, a petición de Estados Unidos (EEUU), se cambió a encuentros bilaterales, primero con México y, posteriormente, con Canadá, este proceso culminó con la firma del nuevo Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá en Buenos Aires, Argentina; el 30 de noviembre de 2018.

El documento con las versiones finales se presentó al Senado de la República el 30 de mayo de 2019, y fue aprobado el 19 junio de 2019 por esta Cámara Alta; sin embargo, quedó pendiente la ratificación del Tratado por parte de los Congresos de Estados Unidos y Canadá.

El 10 de diciembre se firmó un Protocolo Modificatorio del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, en el que se incluyen modificaciones al articulado y algunas condiciones relativas a los capítulos Laboral, Farmacéutico, Automotriz, Ambiental, Productivo y de Servicios, en particular sobre Agricultura.

II. Principales aspectos modificados y añadidos en el Protocolo Modificatorio al T-MEC

Durante 2019, se llevaron a cabo diversas reuniones sobre modificaciones a la última versión del T-MEC firmado el 30 de noviembre de 2018. Así, estas negociaciones se dieron bajo la nueva administración del gobierno mexicano, como dentro del segundo periodo de la administración del ministro de Canadá (Justin Trudeau).

Entre las principales modificaciones al T-MEC se presentan las siguientes:

- Se acordó establecer periodos de transición para poner en vigencia una nueva regla de origen para incorporar productos de acero y aluminio a automóviles y camiones, que se exporten con arancel cero entre los países de América del Norte.
- Para el caso del acero el periodo se estableció en 7 años y para el aluminio en 10 años.
- Se incluyó una medida que garantiza la liberación oportuna y rápida en las patentes de medicamentos, lo que permitiría una mayor producción de fármacos genéricos a precios más accesibles.
- Estados Unidos logró conseguir que la mayor producción de acero se lleve a cabo en la región de Norteamérica, sobre todo la producción de aceros especiales que se utilizan en el sector automotriz, a fin de beneficiar más a la industria estadounidense.
- Se fijaron reglas más estrictas en el sistema de solución de controversias para garantizar que los socios comerciales cumplan con sus compromisos.
- Se crearon reglas de evidencia, que ayudarán a Estados Unidos a litigar controversias laborales, ambientales y otras disputas intensivas en hechos.
- Se incluyen nuevos mecanismos y recursos para garantizar que el gobierno estadounidense supervise de manera efectiva el cumplimiento de las obligaciones laborales del acuerdo específicas de México.

T-MEC OCTUBRE 2018	T-MEC DICIEMBRE 2019
Textos preliminares que se incluyen en el nuevo Acuerdo; susceptibles de ajustes de forma, en particular los aspectos legales para verificar exactitud, claridad y consistencia; así como autenticación del idioma.	Un año después de que se firmó el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), los tres países acordaron varios cambios al texto original para que pueda ser ratificado por los Congresos de Estados Unidos y Canadá.
•SECTOR LABORAL	•SECTOR LABORAL
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece el compromiso de respetar los derechos y principios laborales internacionalmente reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). ▪ Cláusula de cumplimiento para la aplicación efectiva de los derechos laborales fundamentales en la legislación nacional. ▪ Se incluyen disposiciones específicas para México en materia de negociación colectiva, tales como: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar el derecho de los trabajadores a participar en actividades de negociación colectiva y a formar o afiliarse al sindicato de su elección. Establecer órganos independientes e imparciales para registrar elecciones sindicales y resolver disputas relacionadas con contratos colectivos. Establecer requisitos para el registro de contratos colectivos, y garantizar la transparencia de los contratos colectivos negociados. ▪ Compromisos que complementan la aplicación de los derechos laborales fundamentales, enfocados en la atención a casos de violencia; relacionados con la protección a los trabajadores migrantes; el combate al trabajo forzoso, y la protección contra la discriminación de género en el trabajo. 	<p>En el Capítulo 23 (Laboral):</p> <p>A. En el Artículo 23.3 (Derechos Laborales): Para considerar una violación a una obligación debe ser de una manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes si involucra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una persona o una industria que produce una mercancía o suministra un servicio comerciado entre las Partes o tiene una inversión en el territorio de la Parte que ha incumplido con esta obligación. • Una persona o una industria que produce una mercancía o suministra un servicio que compite en el territorio de una Parte con una mercancía o un servicio de otra Parte. • Para efectos de la solución de controversias, un panel asumirá que un incumplimiento es de una manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes, a menos que la Parte demandada demuestre lo contrario.
• SECTOR FARMACEUTICO	• SECTOR FARMACEUTICO
<p>En el capítulo de las patentes en medicamentos el T-MEC estableció.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Norma que garantiza la protección intelectual sobre patentes en fármacos de 10 años de exclusividad. 2. Se fomenta la llegada de innovaciones farmacéuticas a México, mediante esquemas de protección garantizada, que no limitan el desarrollo de medicamentos genéricos en el país. 	<p>La revisión del texto incluyó el capítulo de las patentes en medicamentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aprobó la eliminación de normas que exigían a los tres socios otorgar al menos 10 años de exclusividad en fármacos. Esta medida que garantiza la liberación oportuna y rápida en las patentes de medicamentos, por parte de las tres naciones, permitiría una mayor producción de fármacos genéricos a precios más accesibles.

<p style="text-align: center;">• SECTOR AUTOMOTRIZ</p>	<p style="text-align: center;">• SECTOR AUTOMOTRIZ</p>
<p>Los principales cambios incluidos en el T-MEC para este sector:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglas de contenido regional, que indican que 75% de los componentes de los vehículos ligeros y algunas piezas clave deben ser de la región norteamericana para estar libre de aranceles. 2. Además, los valores de contenido laboral establecen que 40% de los vehículos ligeros y 45% de los camiones ligeros deben ser realizados por trabajadores que perciban un salario de al menos 16 dólares por hora. 3. Para que los automóviles sean comercializados sin aranceles, el T-Mec exigió que 75 por ciento de la composición de los vehículos fuera originaria de la región norteamericana. 	<p>La revisión del texto incluyó el capítulo de la producción automotriz en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se acordó establecer periodos de transición para poner en vigencia una nueva regla de origen para productos de acero y aluminio a automóviles y camiones, que se exporten con arancel cero entre los países de América del norte. 2. El 75 % de los insumos en la industria automotriz deben de provenir de Norteamérica. 3. El 70% de la producción de acero y aluminio debe de provenir de Norteamérica y se llevará a cabo en Norteamérica. 4. Como contrapropuesta, México aceptó que la producción contenga el 70% de acero especializados para la industria automotriz proveniente de Norteamérica.
<p style="text-align: center;">•SECTOR AMBIENTAL</p>	<p style="text-align: center;">•SECTOR AMBIENTAL</p>
<p>Se incorporaron disposiciones para garantizar la aplicación de la legislación ambiental en el territorio de las Partes, involucradas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lo que respecta a la producción, consumo y comercio de sustancias que agotan la capa de ozono; la contaminación del medio marino por los buques, y el combate al tráfico de especies de flora y fauna silvestre, incluyendo a las especies en peligro de extinción. 2. Se estableció un mecanismo formal de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental y se incorpora la posibilidad de establecer nuevos mecanismos consultivos, como los comités asesores nacionales, para dar seguimiento a la implementación del Capítulo. 	<p>Se incluyen normas ambientales y mecanismos para vigilar su cumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como nueva disposición en el acuerdo se creó un rubro de "agregados ambientales" para la Ciudad de México que se ocupará de vigilar sus leyes y reglamentos.

• REGLAS DE ORIGEN	• REGLAS DE ORIGEN
<p>1. Establece disposiciones relacionadas con la expedición de las pruebas de origen o certificación de origen, las acciones para verificar el origen de las mercancías, así como las sanciones por irregularidades en materia de reglas de origen.</p> <p>2. Se elimina el formato del certificado de origen y se permite la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.</p> <p>3. Las verificaciones de origen serán realizadas por la autoridad aduanera del país importador, mediante solicitudes de información o visitas a las plantas, donde se permite observar todo el proceso de producción y las instalaciones relacionadas.</p> <p>4. En caso de que los importadores incumplan lo estipulado en este capítulo en relación al origen de las mercancías, cada país determinará si aplica una sanción civil, criminal o administrativa.</p>	<p>En el Artículo 6.1 del Apéndice al Anexo 4-B del Capítulo 4 (Reglas de Origen).</p> <p>74. No obstante cualquier otra disposición del presente Tratado, después de los siete años siguientes a la entrada en vigor del mismo, para que el acero se considere originario en virtud de este Artículo, todos los procesos de fabricación de acero deben ocurrir en una o más de las Partes, excepto los procesos metalúrgicos que involucren el refinamiento de aditivos de acero. Dichos procesos de fabricación incluyen la fundición inicial y la mezcla, y continúan a través de la etapa de recubrimiento.</p> <p>Este requisito no es aplicable a las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación de acero, incluidas la chatarra de acero; mineral de hierro; arrabio; productos intermedios de mineral de hierro reducido, procesado o peletizado; o aleaciones crudas.</p>

Consideraciones finales

El Gobierno de Estados Unidos confirmó el día viernes 13 de diciembre de 2019, que el proyecto de ley para la entrada en vigor del T-MEC fue enviado al Congreso y su revisión quedó programada para el próximo martes 17 de diciembre de 2019.

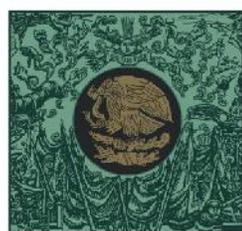
Tras la presentación del acuerdo de adendos y modificaciones, se conformó el Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes, mediante el cual se analizará el documento enviado por la Casa Blanca y deberá ser aprobado por los legisladores de los tres países.

Por otro lado, el protocolo modificatorio del T-MEC, quedó aprobado por el Senado de México el pasado 12 de diciembre por unanimidad, con 107 votos a favor y uno en contra. Por su parte, Estados Unidos tiene hasta el 20 de diciembre para aprobar las modificaciones al T-MEC, quedando pendiente la aprobación de este acuerdo por parte del Congreso canadiense. Una vez aprobado por parte de Canadá se considerarían noventa días para su entrada en vigor.

Fuentes de información:

Gobierno de México. (2019). Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá. 13-diciembre-2019, de Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/t-mec>

Gobierno de México. (12- diciembre-2019). T-MEC. 12-diciembre-2019, de Secretaría de Economía Sitio web: <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas